

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE
ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD
DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

RESOLUCION ECL N°2166

SANTIAGO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 36 y 37 del D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación y el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; el Decreto TRA N°309/181/2026; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°17 de fecha 23 de marzo de 2024 que modificó y fijó el nuevo texto refundido del artículo 36 del Estatuto Institucional de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009, que aprobó el Reglamento General de Facultades y sus modificaciones lo dispuesto en el Decreto Universitario N°007732, de 01 de agosto de 1996, que delega delegó en los Decanos de Facultades de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, así como dictar los actos administrativos aprobatorios correspondientes; lo señalado en el Decreto Universitario N°0031729 de 2026, que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es el principal y más antiguo referente de la educación superior del Estado, de carácter nacional y público, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, en sus distintas facultades y centros.
2. Que su Facultad de Medicina tiene por misión servir a las necesidades de salud del país, formando profesionales integrales con pensamiento crítico y principios éticos, generando conocimiento pertinente y vinculando su quehacer con la comunidad y el entorno, mediante docencia de pre y post grado, extensión, desarrollo de investigación biopsicosocial y actividad docente-asistencial, en un marco de compromiso social y público, sólidas bases científicas y humanistas, espíritu de colaboración y excelencia.
3. Que la participación de su Facultad de Medicina en la comunidad, a través de la integración docente a las actividades asistenciales, permite agregar nuevos recursos y proponer soluciones creativas a los problemas de salud, aportando los equipos profesionales calificados y perfeccionados para esta labor docente, a la vez que muestra a los estudiantes la realidad concreta de los problemas, recursos y actitudes de la comunidad. Junto con esto, una obligación de la mayor relevancia es desarrollar prácticas con la mayor evidencia disponible para garantizar intervenciones con altos estándares de calidad y pertinencia.
4. Que la Universidad de Concepción es una institución de excelencia y larga trayectoria aportando históricamente con docencia, investigación y extensión para el desarrollo del país, la que, a través de

su Facultad de medicina, representa un referente regional de la enseñanza en el área, con un importante liderazgo en su quehacer.

5. Que, conforme lo señalado precedentemente, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad de Concepción, suscribieron el respectivo convenio de colaboración docente, con fecha 24 de agosto de 2026.

6. Que, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, y en este caso, de conformidad con el Decreto Universitario N°007732, de 01 de agosto de 1996, que delegó en los Decanos de Facultades de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, corresponde a esta Autoridad dictar los actos administrativos aprobatorios de dichos acuerdos.

7. Que, en consecuencia, conforme lo señalado precedentemente y estando debidamente facultado,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración docente, suscrito el 24 de agosto de 2026, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad de Concepción, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE
ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

En la ciudad de Santiago, a 24 de julio de 2026, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano, Prof. Dr. **MIGUEL O'RYAN GALLARDO**, cédula nacional de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados Avda. Independencia N°1027, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, en adelante "la Facultad" o "FMUCH" y la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, Corporación de Derecho Privado, representada legalmente por su Rectora, Dra. **JACQUELINE SEPÚLVEDA CARREÑO**, cédula nacional de identidad N°9.820.373-7, ambas domiciliadas en calle Víctor Lamas N°1290, en adelante la "Universidad" declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, presenta un desarrollo histórico de más de 170 años, y una tradición académica de excelencia, con gran compromiso con la comunidad nacional y los problemas que ésta enfrenta. Por su parte, la Universidad de Concepción a través de la Facultad de Medicina, representa un referente regional de la enseñanza en el área, con un importante liderazgo en su quehacer.

SEGUNDO: Ambas Instituciones son Universidades de excelencia y de larga trayectoria, que han aportado históricamente con docencia, investigación y extensión para el desarrollo del país, por lo que la colaboración mutua es primordial y un objetivo de ambas universidades.

TERCERO: Conforme a lo señalado precedentemente, las partes acuerdan celebrar un convenio de colaboración docente, en los términos de que se da cuenta en las cláusulas siguientes.

CUARTO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile facilitará las dependencias del Centro de Oncología Preventiva y su planta docente, para la realización de Internado Clínico de estudiantes de la carrera de Tecnología Médica, Mención Morfofisiopatología y Citodiagnóstico, nivel V, de la Facultad de Medicina con un cupo semestral acordado por ambas partes de acuerdo a la disponibilidad del Centro y a la

priorización regulada en la cláusula novena de este instrumento, por un periodo de 8 a 10 semanas por estudiante.

QUINTO: Para el desarrollo de este acuerdo, la Universidad de Concepción aportará, un monto de 3,5 UF por cupo a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, al finalizar cada semestre.

El aporte se realizará a través de facturación, la cual previamente requiere de revisión y valorización de la ocupación, el visto bueno de las partes y la emisión de la OC (orden de compra) correspondiente para poder ser aceptada. Por su parte, el cálculo se realizará en base a la ocupación efectiva y con el valor vigente de la UF al día de inicio de cada rotación.

SEXTO: Los internos de la Universidad de Concepción, para efectos de la asistencia a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, deberán respetar la normativa vigente de ésta.

Para estos efectos la Universidad de Concepción deberá acompañar certificado de vacuna anti Hepatitis B de cada interno y el seguro escolar en caso de accidentes.

SÉPTIMO: La Universidad de Concepción asume desde ya, la responsabilidad por los eventuales riesgos de daños que puedan provocar sus estudiantes, respecto de los cuales libera anticipadamente de responsabilidad a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, obligándose a responder de los daños y perjuicios resultantes, así como del pago de cualquier monto indemnizatorio resultante de esos efectos por una sentencia judicial, cuando exista relación de causalidad entre el actuar culposos o doloso del estudiante y el daño efectivamente causado, o una transacción extrajudicial previamente aprobada por la Honorable Junta Directiva de la Universidad y por la Universidad de Concepción.

OCTAVO: La coordinación de gestión del presente convenio y las rotaciones de los internos estará a cargo de los Coordinadores Docentes del Centro de Oncología de la Universidad de Chile y de la Carrera de Tecnología Médica de la Universidad de Concepción.

NOVENO: La Universidad reconoce, expresamente, que los estudiantes de la Facultad y de la Universidad de Chile tienen prioridad absoluta al momento de asignar los cupos disponibles en el Centro de Oncología Preventiva. En consecuencia, de existir eventual superposición de solicitudes de actividades para estudiantes de ambas instituciones, el cupo respectivo se otorgará a los estudiantes de la Facultad.

DÉCIMO: Ley 21.369

Las partes comparecientes dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, incorporan expresamente a este instrumento la normativa interna sobre dicha temática en la Universidad de Concepción, contenida en el Decreto U. de C. N°2024-111, de 29 de octubre de 2024, comprendiéndose en ella: la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Protocolo de Actuación Relacionado con las Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación por Razón de Sexo, Identidad de Género, Expresión de Género u Orientación Sexual y el Anexo al Protocolo de Actuación citado que agrega el procedimiento de investigación en casos de acoso sexual laboral; normativa que se encuentra disponible para revisión y consulta, en el sitio web <https://documentos.udec.cl/sites/default/files/decreto%202024-111%20%281%29.pdf>.

En el caso de la Universidad de Chile, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentran disponibles en los sitios: <https://uchile.cl/dam/jcr:138c25c7-2dc7-4563-ae42-986b9d346551/Pol%20de%20Prevenci%20del%20Acoso%20Sexual.pdf> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/wp-content/uploads/2020/03/Protocolo-Acoso-Uchile-Texto-Normativo.pdf>.

UNDÉCIMO:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.4 de la Norma de Carácter General N°4 de la Superintendencia de Educación Superior sobre Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos, las partes declaran que las disposiciones contenidas en dicha norma y en el Reglamento de la Universidad sobre sana convivencia y salud mental del estudiantado que realiza prácticas clínicas u otras actividades formativas en campos clínicos, aprobado mediante el Decreto U. de C. N°2025-164 y disponible en el sitio web https://alumnos.udec.cl/decreto_2025-164_1.pdf, se entienden formar parte del presente Convenio y son vinculantes para la Universidad. Respecto de la Facultad, las recomendaciones contenidas en la normativa referidas a dicha institución tienen carácter orientativo. Las partes reconocen que los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un entorno respetuoso, digno, seguro y libre de violencia, en el cual se resguarde su bienestar integral y protección psicológica. En consecuencia, los docentes y el personal de colaboración docente deberán acompañar el proceso formativo fomentando relaciones basadas en el respeto, la comunicación efectiva y la generación de condiciones adecuadas de seguridad y apoyo que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes. Asimismo, los estudiantes deberán mantener en todo momento un trato digno y respetuoso hacia los pacientes, tutores, funcionarios de la Facultad, otros estudiantes, familiares o acompañantes de los pacientes y demás integrantes de la comunidad, procurando una atención de calidad basada en los principios de respeto, no discriminación y dignidad humana. La Universidad y la Facultad se obligan a actuar de manera coordinada y colaborativa en la prevención, detección y abordaje de situaciones o conductas que puedan afectar la dignidad o salud mental de los estudiantes, rechazando expresamente toda forma de violencia, acoso, discriminación o maltrato, de conformidad con la legislación vigente y con la normativa aplicable de cada una de las partes en la materia.

DUODÉCIMO: El presente convenio tendrá duración anual y se renovará por idéntico periodo previa suscripción del instrumento respectivo por las autoridades de cada institución.

En cualquier caso, las partes velarán por la adecuada finalización de las actividades docentes y de formación en curso al momento del aviso y del término efectivo del convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Miguel O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto Universitario N°309/181/2026 de 02 de julio de 2026, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 de Educación, los artículos 6 y 7 del Decreto de la Universidad de Chile N°906, de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto Universitario N°007732, de 01 de agosto de 1996, que delegó en los Decanos de Facultades de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.

La personería de la Dra. Jacqueline Sepúlveda Carreño para representar a la Universidad de Concepción consta en el Decreto U. de C. N°2026-046 de 10 de abril de 2026, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2026 y agregado al final del protocolo con el N°382, Repertorio N°1522-2026.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma electrónicamente a un mismo tenor y a un solo efecto, quedando establecida como fecha del presente instrumento la correspondiente a la estampada en la última firma electrónica, y quedando copia del contrato en poder de cada parte.

2. **DÉJASE** constancia que el documento que se aprueba en el presente acto administrativo no irroga gasto imputable al presupuesto universitario vigente.

3. **DISTRIBUYASE** copia el presente acto administrativo y del convenio que se aprueba a la

Vicerrectoría de Asuntos Académicos y a la Oficina de Partes para su distribución.

4. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

Miguel Luis
O'ryan Gallardo

Firmado digitalmente por
Miguel Luis O'ryan
Gallardo
Fecha: 2026.09.04 13:23:36
-04'00'

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Distribución

- Oficina de Partes FMUCH
- Dirección Jurídica Facultad de Medicina